

Servicios de apoyo para realizar un Estudio de Transición Justa, en especial Transición Justa Energética y empleabilidad verde para mujeres de 14 países de América Latina y el Caribe (ALC) en el contexto de apoyo al Grupo Regional de Trabajo sobre Género y Medio Ambiente, del Foro de Ministras y Ministros de Medio Ambiente de ALC, en el marco del Programa EUROCLIMA LAC.

EUROCLIMA LAC 224400

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, FSP

ACUERDO DE LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, F.S.P. (EN ADELANTE, “FIIAPP” O “LA ENTIDAD”), APROBANDO EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA

Tipo de Contrato	Servicios
Nº de Expediente	DEMA-2024-048
Objeto	Servicios de apoyo para realizar un Estudio de Transición Justa, en especial Transición Justa Energética y empleabilidad verde para mujeres de 14 países de América Latina y el Caribe (ALC) en el contexto de apoyo al Grupo Regional de Trabajo sobre Género y Medio Ambiente, del Foro de Ministras y Ministros de Medio Ambiente de ALC, en el marco del Programa EUROCLIMA LAC.
Departamento solicitante	Desarrollo Económico y Medio Ambiente
Documentación adjunta	Memoria de Necesidad

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con remisión a lo expuesto en la Memoria de Necesidad adjunta a este Acuerdo.

SEGUNDO. La Entidad certifica que existe el crédito presupuestario preciso relativo al periodo de duración del Contrato para atender a las obligaciones económicas.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Entidad constituye, a los efectos previstos en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante “LCSP”), una entidad del sector público que tiene la condición de “poder adjudicador” distinto de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. En la adjudicación de los contratos la Entidad deberá respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. La Entidad difundirá tras la adjudicación en su perfil de contratante en PLACE las Actas y los Acuerdos correspondientes, a tenor de que este procedimiento se licita mediante procedimiento negociado sin publicidad.

TERCERO. Es órgano competente para contratar en el presente expediente el firmante.

CUARTO. Dando cumplimiento al artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público y al artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Contratación se abstendrá de intervenir en el presente procedimiento, en el supuesto de entrar en conflicto de interés con alguno de los licitadores que presenten oferta. Existirá conflicto de interés cuando el Órgano de Contratación tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia; y por tanto, su actuación pudiera resultar comprometida a juicio de un observador neutral, pudiendo derivar en un menoscabo de intereses de la FIIAPP.

Servicios de apoyo para realizar un Estudio de Transición Justa, en especial Transición Justa Energética y empleabilidad verde para mujeres de 14 países de América Latina y el Caribe (ALC) en el contexto de apoyo al Grupo Regional de Trabajo sobre Género y Medio Ambiente, del Foro de Ministras y Ministros de Medio Ambiente de ALC, en el marco del Programa EUROCLIMA LAC.

EUROCLIMA LAC 224400

Ante cualquier situación de potencial conflicto de interés, la persona afectada se compromete a ponerlo en conocimiento de su superior jerárquico, sin dilación, asumiendo que el incumplimiento de este compromiso acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que resulten de aplicación.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

III. ACUERDO

PRIMERO. Aprobar un gasto de 59.900,00 € (sin IVA), 72.479,00 € (con IVA) correspondiente al presupuesto base de licitación.

SEGUNDO. Iniciar el presente expediente de contratación que se tramitará de forma ordinaria y mediante el procedimiento Abierto (no Sara)

El expediente de contratación estará regido por los correspondientes pliegos y cuadro de características particulares y demás documentación con carácter contractual, efectuándose la adjudicación del contrato con base en la mejor relación calidad-precio.

Madrid,

María Luz González Pastor

Gerente de FIIAPP